# Boletín Oficial Municipal Nº 1598 Corrientes, 03 de Febrero de 2012

#### Ordenanza

Nº 5565: Modifica Art. 5° y 7° de la Ord. N° 5565 de la Ord. 1011/79 – Contribución de Mejoras – Ref. al (%) porcentaje de las Obras a cargo de los frentistas.

Juzgado de Faltas Nº 1

Oficio Nº 317 de fecha 01/02/2012 Causa Nº 148/B/2012 BOLORDO; LUIS ANGEL Fallo Nº 70 de Fecha 26/01/2012

Juzgado de Faltas Nº 4

Oficio Nº 2042 de fecha 06/12/2011 Causa Nº 2694/C/2011 COLOMA DIEGO ALBERTO Fallo Nº 1087 /2011

Oficio Nº 2290 de fecha 20/12/2011 Causa Nº 3440/C/2011 CORTI BRUNO Fallo Nº 1168/2011

## Resoluciones Abreviadas

Nº 321: Sr. Mari Silva a Cargo de la S. P. O. y S. P.

Nº 322: Celebra contrato con la Srta. Galarza Ma. Belén

Nº 323: Celebra Contrato con la Sra. De los Reyes Ramona

Nº 324: Excluido de la Res. Nº 3443/11 al Sr. Rodrigo H. Arévalo

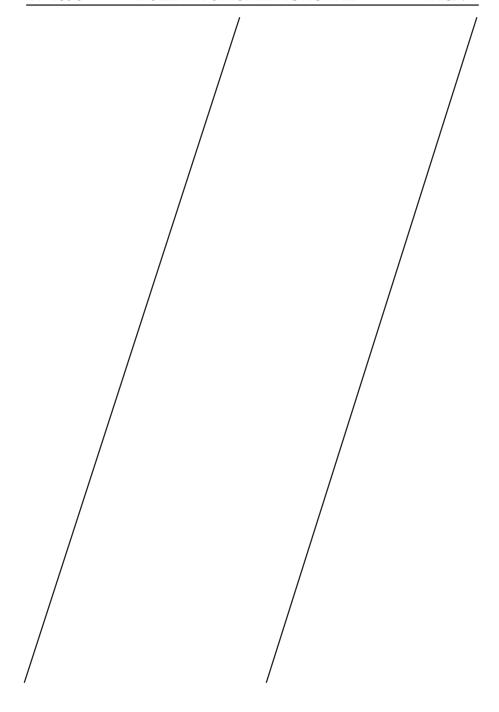
Nº 325: Excluido de la Res. Nº 3443/11 al Sr. Zamora H. Orlando

Nº 326: Otorga Subsidio alchub Social y Deportiva Textil Mandiyú

DISPOSICION

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Nº 70: Traslado de la Agente Fernández, Aurelia



municipio, fijándose para este caso en un 70% (setenta por ciento) de sus costo total con la posibilidad de aplicar los descuentos establecidos en el art. 5°, la contribución a cargo de los propietarios frentistas, ubicados en el camino y su zona de influencia, que en cada caso en particular establecerá el Departamento Ejecutivo y que no podrá exceder de 300 (trescientos) metros de ancho hacia cada lado de los bordes del mismo.

**ART. 3: LA** presente Ordenanza será refrendada por el señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART. 4º: REMITIR** la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

# Lic. Miriam Coronel PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo A. Estoup SECRETARÍO Honorable Concejo Deliberante

### JUZGADO DE FALTAS Nº 1

Fallo N° 70, de fecha 26/01/2012 Causa N° 148/B/2012, c/ Billordo, Luis Ángel

Causa Nº 148/B/2012 - Secuestro Nº 35.230-, caratulada: «Infractor/a: Billordo, Luis Ángel, que tramita por ante éste Juzgado de Faltas Nº 1, del Tribunal Municipal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, sito en la calle República Federativa del Brasil Nº 1.251, de esta ciudad, a cargo de la suscripta Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaría del Dr. JOSÉ MANUEL MORALES, a efectos de requerir vuestra apreciada colaboración, para la publicación en el Boletín Oficial Municipal, de la parte Resolutiva del Fallo Nº 70, de fecha 26/01/ 2012. la cual a continuación se transcribe: «... CORRIENTES, 26 de Enero de 2012-Nº 70.- «Visto: ...; RESULTA: ...; Y CONSIDERANDO: ...: FALLO: I)... II) INHABILITANDO al Sr. Billordo, Luis Ángel, D.N.I. Nº 14.236.449; para conducir todo tipo de vehículo moto-propulsado, por el termino de treinta (30) días corridos, a partir de notificado el presente, por conducir en estado de ebriedad, violando lo establecido en el art. 86°, inc. «a» de la Ordenanza Nº 3202/98, publicada por

BOM N° 558Bis. Y RETENIÉNDOSE EL CARNET DE CONDUCTOR del condenado, que quedará depositado en guarda en la Secretaría del Juzgado por el mismo término de tiempo que dure la pena accesoria de inhabilitación.... III) OFICIESE a la Dirección de Tránsito y Seguridad vial, a efectos de comunicarlo dispuesto en el Punto II; y al Departamento del Boletín Oficial Municipal, para la publicación de lo dispuesto en el Punto II; conforme lo previsto por el art. 12 de la Ordenanza 2081/90, a costa del condenado..- IV).-NOTIFIQUESE.... V) NOTIFIQUESE.... Fdo. Dra. Amelia Susana Merlo – Jueza de Faltas Nº 1 - Dr. José Manuel Morales-

Nº 1598

## Dra.AMELIA SUSANAMERLO JUEZA de FALTAS Nº 1

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

#### JUZGADO DE FALTAS Nº 4

OFICIO Nº 2042/2011
Causa Nº 2694/C/2011 – Infractor:
COLOMADIEGOALBERTO
Fallo: 1087/2011, Corrientes, 13
de Diciembre de 2011: «1°)... 2°)
DISPONER la participación del
condenado COLOMA DIEGO
ALBERTO – DNI N° 27.715.432
en la Escuela de Conducción.
Ofíciese a la Dirección de Transito
a sus efectos 3°) INHABILITAR
al Sr. COLOMA DIEGO
ALBERTO – DNI N° 27.715.432,
Domiciliado en la calle Hernán

Cortez Nº 160, de esta ciudad, por el término de tres años (03) desde el 06/12/2011 al 06/12/2014, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsado POR HABER CONDUCIDO EN ESTADO DE EBRIEDAD Conforme el Art. 53º de la Ordenanza N° 2081-BM 378, 4°)..., 5°) NOTIFIQUESE que el Código de Procedimientos de Faltas acuerda el derecho de interponer los Recursos de APELACION (2 días –Art. 50 y 51), de NULIDAD (2 días- Art. 52) y de OUEJA (1 día desde la denegatoria de los anteriores – Art. 53 EFECTO DEVOLUTIVO - Art. 54 de la Ordenanza Nº 3588. REGISTRECE; INSERTESE COPIA; NOTIFIQUESE; DESE DE BAJA CORRESPONDIENTE, OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.

## DR. Guillermo E. Gutnisky Juez de Faltas Nº 4

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

OFICIO Nº 2290/2011 Causa Nº 3440/C/2011 – Infractor: CORTIBRUNO

Fallo: 1168/2011, Corrientes, 20 de Diciembre de 2011: «1°)... 2°) DISPONER la participación del condenado CORTI BRUNO – DNI N° 33.132.298 en la Escuela de Conducción. Ofíciese a la Dirección de Transito a sus efectos 3°)

INHABILITAR al Sr. CORTI BRUNO – DNI Nº 33.132.298,

Domiciliado en la calle General Paz N° 275, de esta ciudad, por el término de NOVENTA DIAS(90) desde el 20/12/2011 al 19/03/2012, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsado POR HABER CONDUCIDO EN ESTADO DE EBRIEDAD Conforme el Art. 53° de la Ordenanza N° 2081-BM 378, 4°)..., 5°) NOTIFIQUESE que el Código de Procedimientos de Faltas acuerda el derecho de interponer

los Recursos de APELACION (2 días –Art. 50 y 51), de NULIDAD (2 días Art. 52) y de QUEJA (1 día desde la denegatoria de los anteriores – Art. 53 EFECTO DEVOLUTIVO –Art. 54 de la Ordenanza N° 3588. 6°) **REGISTRECE; INSERTESE COPIA; NOTIFIQUESE; DESE DE BAJA** C O R R E S P O N D I E N T E, OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.

## DR. Guillermo E. Gutnisky Juez de Faltas Nº 4

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ordenanza Nº 5565 Corrientes, 24 de Noviembre de 2011

#### VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 1011/79, del Sistema de Contribución por Mejoras, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la citada Ordenanza en su artículo 5° impone una contribución igual al 100% del valor de las obras a cargo de los frentistas.

Que, loe valores determinados en función de la misma resultan elevados, y no son acordes con la realidad socioeconómica de las zonas donde se están realizando las obras.

Que, es atribución de este Concejo lograr una equidad en los tributos municipales, de hace necesario ajustar la normativa vigente (Ordenanza 1011/79), a las necesidades de la población afectada.

Que, el Honorable Concejo Deliberante, conforme las facultades que emergen de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes, en uso de las atribuciones otorgadas por el Art. 25º inc. 25 y 26.

Que, en uso de sus facultades este Honorable Cuerpo obra en consecuencia.

#### POR ELLO:

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°: Modificar el Articulo 5° de la Ordenanza 1011/79, el que quedara redactado de la siguiente manera: «ART.5: PARA costear las obras de desagües cloacales, red de agua corriente. pavimentación, repavimentación y alumbrado público realizadas y en ejecución o que realice la Municipalidad de Corrientes, se impondrá una contribución de hasta el 100% del valor de ellas con que se gravará a los inmuebles edificados o no con frente directo o indirecto a las calles que se encuentran las obras de referencia. El Departamento Ejecutivo, deberá determinar para cada obra los porcentuales exactos a recuperar y la modalidad de pago respectiva ajustándola a las realidades socioeconómicas de cada zona. Los descuentos que se realizaran sobre el valor de la obra en virtud de esta ordenanza, no podrán exceder el 50% para loe inmuebles ubicados en las zonas 5 y6, el 30% para los ubicados en las zonas 4 y 3, y del 20% para los ubicados en las zonas 1 y 2.»

ART. 2°: MODIFICAR el articulo 7° de la Ordenanza 1011/79, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «ART: 7°: «Las obras de pavimentación y repavimentación que se realicen en caminos generales o de acceso al